

RESOLUCIÓN-No.10-P-GADPR-YVC-GCA-2023

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado - GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

Que, el artículo 10 del reglamento a la LOSNCP establece que en cuanto al Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:

1. Procedimientos Dinámicos:
 - a) Catálogo Electrónico;

Que, el Art. 44 define el Catálogo Electrónico del SERCOP Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

Que, el artículo 93 del reglamento a la LOSNCP define que en cuanto a las Compras por Catálogo las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.

Que, dentro de las demandas y necesidades institucionales es de frecuente y cotidiano uso: suministros de oficina indispensables para los departamentos y/o funcionarios y servidores para la realización de sus actividades propias de sus funciones y materiales para mantener el aseo de las diferentes áreas existentes en el GAD Yaguachi Viejo Cone.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVO:

Art. 1.- Adquirir mediante catalogo electrónico de los siguientes materiales de aseo y suministros detallados en el siguiente cuadro:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE
SUMINISTRO DE OFICINA – G. CORRIENTE		
1	25	*SOBRE MANILA F4
2	12	LAPIZ 2B SIN GOMA CAJA DE 12 UNIDADES
3	5	TABLA PARA APUNTES (APOYAMANOS) PLASTICO
4	3	MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTA GRUESA
5	10	SEPARADORES PLASTICOS A4 FUNDA 10 U
6	36	ESFEROGRAFICO AZUL PUNTA FINA
7	5	CERA PARA DEDOS/ CREMA CONTAR BILLETES (MEDIANA)
8	2	DISPENSADOR DE CINTA MEDIANO 2 SERVICIOS
9	2	BORRADOR (MEDIANO) PARA LAPIZ
10	2	MARCADOR PARA CD
11	36	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS
12	50	RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR
SUMINISTRO DE ASEO Y LIMPIEZA – G. CORRIENTE		
13	1	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO PARA ROLLOS JUMBO
14	10	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES
15	1	DISPENSADOR DE TOALLAS DE MANO EN Z O V
16	2	ESPONJA PARA LAVAR PLATOS FIBRA MIXTA
17	1	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO 500, 800, 1000 ML SACHET
18	1	JABÓN LÍQUIDO DE TOCADOR GALÓN
19	3	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON
20	1	TRAPEADOR DE PLANO 26 A 30 CM LARGO
21	10	PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS
22	5	PAÑO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES 10 UNIDADES
23	10	FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL AZUL 35"X47"
24	3	DETERGENTE EN POLVO FUNDA DE 2 KG
25	5	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC
26	4	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO, GALON
27	10	FUNDA DE BASURA DOMESTICA AZUL 23"X28"
SUMINISTRO DE ASEO Y LIMPIEZA – G. INVERSION		
28	1	DISPENSADOR DE GEL ALCOHOL (500, 800ML)
29	1	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO PARA ROLLOS JUMBO
30	4	DISPENSADOR DE TOALLAS DE MANO EN Z O V
31	26	FUNDA DE BASURA DOMESTICA AZUL 23"X28"
32	10	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES
33	2	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC
34	6	DETERGENTE EN POLVO FUNDA DE 2 KG
35	4	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO, GALON
36	2	ANTISARRO GALON
37	3	RECOGEDOR DE BASURA
38	1	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 30 CM
39	10	PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS
40	10	PAÑO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES 10 UNIDADES
41	2	DESTAPADOR DE CAÑERIAS GALON
42	6	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON

Art. 2.- Delegar al tesorero realizar el proceso de compra de los productos señalados, previa constancia de los recursos necesarios para su adquisición.

Art. 3.- La recepción de los productos se realizará entre la contratante o su delegado y el proveedor o su delegado, previa verificación de las condiciones, estado, cantidad y características de los productos objeto de adquisición, para lo cual dejaran en constancia mediante acta de entrega recepción el estado de su entrega recepción.

Art 3.- Publíquese esta resolución en la página web: www.yaguachieviejocone.gob.ec

Dada y firmado en la Parroquia Yaguachi Viejo Cone, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Lo firmo en constancia.

**Sra. Grecia Andrea Campusano Alvarado
PRESIDENTA GADPR YAGUACHI VIEJO CONE**

